

## A FONDO

# El Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución. Generalidades, obligaciones, tareas y recomendaciones



Víctor Manuel Porto Pallín.

*Arquitecto Técnico. Graduado en Ingeniería de Edificación.  
Responsable del Gabinete Técnico del COATAC.*

Tal y como se indica en el **Real Decreto 1627/1997**, de 24 de octubre, por el que se establecen **disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción**, cuando en la ejecución de la obra intervenga **más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos**, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Es la **Ley 38/1999**, de 5 de noviembre, de **Ordenación de la Edificación**, la que establece en su Disposición Adicional Cuarta que **las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación**, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

Cabe destacar que **no es necesario disponer de ninguna otra titulación o formación complementaria para realizar las labores de Coordinador de Seguridad y Salud** en obras de construcción, lo cual no significa que



no sea recomendable, o que el Promotor pueda pedirlo a mayores como un requisito más, antes de realizar la contratación.

En relación con esta cuestión, cabe destacar que en Galicia está vigente el **Decreto 153/2008, de 24 de abril, por el que se crea el Registro de coordinadores y coordinadoras en materia de seguridad y salud en las obras de construcción**, los técnicos que voluntariamente quieran formar parte del mismo deberán cumplir los requisitos especificados indicados, que son:

**Podrán solicitar voluntariamente la inscripción en este registro las personas que:**

- *Reúnan las condiciones mínimas para actuar como coordinador o coordinadora en materia de seguridad y salud en las obras de construcción de acuerdo con la normativa vigente.*
- *Cuenten además con formación preventiva especializada, conforme el programa formativo que se incluye en el anejo I de este decreto, previamente autorizada por la dirección general competente en materia de relaciones laborales e impartido en la Comunidad Autónoma de Galicia para los efectos de este decreto, o la validación de los contenidos formativos conforme a lo previsto en el artículo 11º de este decreto.*

Antes del comienzo de los trabajos, el CSS debe:

- **Suscribir el correspondiente contrato de prestación de servicios** con el Promotor. En el mismo se deben incluir como cláusulas cuestiones como:
  - Que una vez obtenidas las licencias o permisos preceptivos para la obra, la Propiedad deberá avisar al CSS con la suficiente antelación (15 días, por ejemplo) la fecha de inicio de las obras. El incumplimiento por parte de la Propiedad eximirá al CSS de toda clase de responsabilidades que de la ejecución de la misma pudiera derivarse. Esta misma obligación incumbirá a la Propiedad en el caso de reiniciarse la obra después de una



paralización.

- Cuantía de los honorarios pactados y forma de pago.
- En el caso de rescisión unilateral por parte de la Propiedad, la indemnización correspondiente, Etc.
- **Suscribir el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil**, con la cobertura adecuada al tipo y volumen de encargos que se vayan a desempeñar. En este sentido, es importante tener claro cual va a ser el sistema de comunicación de estos encargos a la compañía aseguradora correspondiente, para luego no tener problemas de cobertura. Actualmente, la práctica habitual es que con la tramitación colegial del encargo (Visado ó Registro), quedaría realizada esta comunicación con las compañías con las que el Colegio tenga acuerdo. Ponte en contacto con tu Colegio Profesional para ampliar la información sobre esta cuestión.

Respecto a las tareas del CSS, están recogidas en el artículo 9 del RD 1627/199Y y son:

- a) *Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:*
  - 1.o *Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.*
  - 2.o *Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.*
- b) *Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.*
- c) *Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.*
- d) *Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*
- e) *Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.*
- f) *Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La*

*dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.*

Las disposiciones relacionadas con el **Libro de Incidencias** están recogidas en artículo 13 este RD y son:

1. *En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto.*
2. *El libro de incidencias será facilitado por:*
  - a) *El Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el plan de seguridad y salud.*
  - b) *La Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las Administraciones públicas.*
3. ***El libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la dirección facultativa. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines que al libro se le reconocen en el apartado 1.***
4. ***Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, deberán notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el artículo siguiente (paralizaciones), deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.***

**Para cumplir con estas tareas, los procedimientos que se proponen son los siguientes (de todos ellos se deberá dejar constancia por escrito):**

- Hacer una completa revisión del PSS antes de proceder a su aprobación.
- Conocer los distintos planes de prevención y la planificación de las actividades preventivas de las distintas empresas que participen en la obra, así como su relación con el plazo establecido para los trabajos y su posible incidencia en cuanto a las actividades concurrentes.
- Verificar que se aplican los principios de la acción preventiva.
- Verificar que se aplican las prescripciones establecidas en el Plan de Seguridad y Salud, sobre todo en lo referente a la correcta ejecución de las medidas preventivas previstas en el mismo.

- Para poder cumplir con lo especificado para el Libro de Incidencias, se deberá delegar por escrito su custodia en el contratista.
- Mantener las correspondientes reuniones con los distintos agentes intervinientes, dejando constancia documental de las mismas. Las más importantes son:
  - Instrucciones de acceso a la obra: estas instrucciones se deberán dar al contratista, antes del comienzo de los trabajos, estableciendo el correspondiente protocolo.
  - Reunión inicial con el contratista y con los subcontratistas y trabajadores autónomos, antes del comienzo de los trabajos, para:
    - Informarlos por escrito de los riesgos graves o muy graves.
    - Establecer los medios de coordinación necesarios, entre contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
    - Exigir la aplicación del PSS en la parte que corresponda a cada contratista/subcontratista/trabajador autónomos e impartir las instrucciones que se consideren necesarias, para evitar interferencias y que todas las empresas puedan aplicar los principios de la acción preventiva.
- Establecer las reuniones periódicas que sean necesarias, para evitar que se realicen trabajos simultáneos en los que la seguridad de los trabajadores dependa de la ubicación de otros, evitando las interferencias que puedan ser peligrosas. En estas reuniones, también se darán las instrucciones correspondientes al Recurso Preventivo, para que pueda realizar su labor de la manera más correcta posible.
- Realizar las correspondientes anotaciones en el Libro de Incidencias, en caso de los incumplimientos de las disposiciones del Plan de Seguridad y Salud, así como de las posibles paralizaciones. De estas anotaciones realizadas se deberá remitir copia la contratista, subcontratista o trabajador autónomo afectado. Cuando se trate de un incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el caso de paralizaciones de obra, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas.

